



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2019/MDV-ALC

Ventanilla, 18 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019/MDV-GM de fecha 08 de mayo de 2019, el Informe N° 337-2019-MDV-SGyAJ de fecha 13 de noviembre de 2019 de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019/MDV-GM de fecha 08 de mayo de 2019, se aprobó el adicional N° 01 del proyecto de Inversión Pública denominado: *"Creación de la transitabilidad vehicular en el perímetro del espacio público en la Mz. F2 lote 1 del Grupo Residencial B1, Sector B, PPNP – Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao"*.

Que, mediante Informe N° 337-2019/MDV-SGyAJ, el Secretario General y Asesor Jurídico señala que la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019/MDV-GM, no cumplió en contar con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en cuanto a la certificación presupuestal que respalde el adicional aprobado, ni se solicitó dentro del procedimiento el informe técnico legal respectivo; en tal sentido, dicho acto administrativo, se emitió en contravención la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, el artículo 10°, del TUO de la Ley N° 27444, establece como causal de nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la nulidad de oficio, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; en ese sentido, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Stando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Secretaría General y Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla

18 NOV 2019

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2019/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019/MDV-GM, la misma que aprobó el Adicional N° 1 del proyecto de inversión pública denominado "Creación de la transitabilidad vehicular en el perímetro del espacio público en la Mz. F2 lote 1 del Grupo Residencial B1, Sector B, PPNP – Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao"; al haberse emitido, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás órganos municipales.

ARTÍCULO 3.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Secretaria General y Asesoría Jurídica, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que previa evaluación proceda acorde a sus atribuciones a la determinación de responsabilidad inmersa al caso materia de autos.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procedimientos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

18 NOV 2019

ABO. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO